



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060229498

Fecha: 27/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA No. 7983

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012

CONSIDERANDO

1. Con la finalidad de preservar en óptimas condiciones el corredor vial de la Subregión de Occidente del Departamento de Antioquia, llevará a cabo el mejoramiento y construcción de obras complementarias.
2. Para ello, la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA, DE LA SUBREGIÓN ORIENTE"**
3. El Aviso de Convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 24 de enero de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Mediante la Resolución No. S2018060006991 del 14 de febrero de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. 7983.
5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
6. El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor estimado de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.445.357.364)**, con un AU del **26.30%**. La provisión para imprevistos es de **\$81.837.467**. El valor total del proceso, incluyendo la provisión para imprevistos asciende a la suma de **TRES MIL**

QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M./L. (\$3.527.194.831). Para amparar el valor del presente proceso contractual se cuenta con: **Certificado de Disponibilidades Presupuestales (CDP)** 3500037871; 3500038085 y

3500039471 de fechas 26.09.2017; 13.10.2017 y 13.02.2018. por valor de \$3.178.021.638; \$130.737.604, \$221.163.504 y \$351.901.108.

7. El plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública No. 7983, es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
8. Que mediante Resolución S 2018060034341 de 11 de abril de 2018, fue revocado parcialmente el proceso de selección a partir de la Resolución de Apertura.
9. Dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el 25 de abril de 2018.
10. Mediante Resolución con radicado N° S 2018060005271 de 06 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección de Licitación Pública No. 7983, siendo modificada luego por la Resolución N° S 2018060034760 del 17 de abril de 2018.
11. La audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 02 de mayo de 2018, y como constancia de ello se publicó los documentos que registra su desarrollo en la página web del SECOP.
12. Las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
13. Que mediante adenda No.1, de fecha 8 de mayo de 2018, la Entidad realizó una aclaración del presupuesto oficial con el fin de discriminar el AU del Proceso, el cual quedo de la siguiente manera A-21.30%. U -5%.
14. De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, fueron recibidas en realidad, treinta cuatro (34) propuestas en Contratación - Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, el quince (15) de mayo de 2018, a las 11:00 horas, las mismas que se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE	PRESENTA OFERTA ECONÓMICA SI/NO
1	CONSORCIO ORIENTE MP 2018-CONFORMADO POR PROFESIONALES ASOCIADOS 50%; M&C CONSTRUCCIONES 50%	SI
2	TRAINCO S.A.S.	SI
3	SANTIAGO SANCHEZ VESGA	SI
4	CFD INGENIERIA S.A.S.	SI
5	CONSORCIO MP ARGELIA- CONFORMADO POR LUIS FERNANDO POTES CARO 50%; NELSON MORENO ÁLVAREZ 50%	SI
6	UNION TEMPORAL SAN DANIEL-CONFORMADO POR LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 70%; GERMAN VILLANUEVA CALDERON 30%	SI
7	ALVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	SI

No.	PROPONENTE	PRESENTA OFERTA ECONÓMICA SI/NO
8	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL ARGELIA-CONFORMADO POR IFRACO S.A.S. 75%; KHB INGENIERIA S.A.S. 25%	SI
9	EXPLANACIONES DEL SUR S.A.	SI
10	CONSORCIO EL ROBLE -CONFORMADO POR RSM CIA S.A.S. 50%; JAIRO LUIS SOCORRAS BONILLA 50%	SI
11	CONSTRUCCIONES AP S.A.S.	SI
12	CONSORCIO ING-VIAL 2018-CONFORMADO POR JESÚS ANCIZAR CALVO CASTRO 50%; MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%	SI
13	CONVIAS S.A.S.	SI
14	IKON GROUP S.A.S.	SI
15	OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES S.A.S.	SI
16	CONSORCIO UNICO-CONFORMADO POR FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 75%; JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	SI
17	CONSORCIO PARRATRAFISA 7983-CONFORMADO POR PARRA Y CIA S.A. INGENIEROS CONSTRUCTORES 70%; TRAFISA S.A.S. 30%	SI
18	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.	SI
19	CONSORCIO VIAS GM3-CONFORMADO POR ING GAMMA S.A.S. 70%; CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%	SI
20	PROCOPAL S.A.	SI
21	CONSORCIO VIAS IM 7983, CONFORMADO POR CONSTRUCTORA INARCAS S.A.S. 60%; MIGUEL ANGEL GALARZA CARCIA 40%	SI
22	INVERIONES GRANDES VIAS	SI
23	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA-CONFORMADO POR JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 75%; JORGE ELIECER JARAMILLO MESA 25%	SI
24	VIAS S.A.	SI
25	INGAP S.A.S.	SI
26	VIAS Y CANALES S.A.S.	SI
27	CONSORCIO VIAL SAN JOSE-CONFORMADO POR AGUIDEL S.A.S. 50%; CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	SI
28	CONSOECIO SUBREGION ORIENTE 7983-CONFORMADO POR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PALACIO BAENA 75%; GRUPO S Y C S.A.S 25%	SI
29	SOCOCIL S.A.S.	SI

No.	PROPONENTE	PRESENTA OFERTA ECONÓMICA SI/NO
30	SARIA S.A.S.	SI
31	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	SI
32	CONSORCIO VIAL SIGLO XXI-CONFORMADO POR CASCO S.A.S. 70%; CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI S.A.S. 30%	SI
33	CONSORCIO VIAS ARGELIA-CONFORMADO POR DP INGENIEROS S.A.S. 50%; LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA 50%	SI
34	CONSORCIO MANTENIMIENTO ANTIOQUIA -2018-CONFORMADO POR ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25%; BROAHYCO S.A.S. 75%.	SI

15. El listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.
16. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
17. De acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 05 de junio de 2018, se publicó en el SECOP el Informe de Evaluación.
18. La Entidad dio traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos que son objetos de puntuación diferente a oferta económica, con un término de traslado para presentar observaciones al Informe de Evaluación del 06 al 13 de junio de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.
19. La Entidad estableció como término máximo, para allegar las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de Evaluación de requisitos habilitantes el 13 de junio de 2018.
20. La información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el Informe de Evaluación ajustado a subsanaciones y observaciones, publicado en la página web del SECOP el día 18 de junio de 2018.
21. En desarrollo de la Audiencia Pública de adjudicación celebra el día 20 de junio de 2018, y una vez verificado los requisitos de elegibilidad, se presentó un empate en las propuestas del proponente Consorcio Vías GM3 y Consorcio Subregión Oriente 7983; para lo cual el Secretario de Infraestructura Física, suspende la audiencia hasta el día 21 de junio de 2018, a las 10:00.a.m, hora en la cual se reanuda la misma; no obstante el término máximo para subsanar y aportar requisitos sobre criterio de desempate por parte de los oferentes empatados, se estableció hasta el 21 de junio de 2018, a las 8:a.m.
22. Reanudada la audiencia y verificado los documentos aportados por cada uno de los proponentes empatados (Consorcio Vías GM3 y Consorcio Subregión Oriente 7983), se pudo constatar que los oferentes empatados en primer orden de elegibilidad mantuvieron dicha condición en los criterios de oferta nacional y MIPYMES, siendo necesario pasar al siguiente factor de desempate, en el cual el Consorcio Subregión Oriente 7983 cumplió con todos los requisitos del subnumeral 3) del numeral 4.2 del

Pliego de Condiciones, en tanto que el Consorcio Vías GM3, cumplió con los dos primeros literales (a y b) de dicho subnumeral pero no con el literal c).

- Una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
TOTAL	1.000

- La calificación de los criterios de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional, se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.2 del pliego de condiciones.
- La entidad procederá a las verificaciones de los formularios y las correcciones aritméticas establecidas en el numeral 3.14 del presente pliego de condiciones, continuando con este procedimiento de forma secuencial, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º, párrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.
- Obtenido el puntaje por precio de cada uno de los oferentes HÁBILES, este se sumará a los puntajes asignados por los conceptos de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional para obtener el puntaje total por calificación de cada proponente y determinar así el orden de elegibilidad.
- El siguiente cuadro contiene la asignación de puntaje por concepto de precio, calidad y estímulo a la Industria Nacional, el cual también será publicado en el sitio www.contratos.gov.co. Una vez obtenido el orden de elegibilidad, se recomendará la adjudicación del proponente que hubiese tenido el mayor puntaje.

No	PROponente	Valor corregido : 10.000.000	Diferencia entre Xi y Media Geométrica	Puntaje Precio (dos cifras decimales)	Calidad	Industria Nacional	Resumen Habitantes	PUNTAJE TOTAL (SOLO HÁBILES)
1	CONSORCIO ORIENTE 2023						RECHAZADO	
2	WANTAS	850,11	3,270	791,31	100	100	HABIL	991,310
3	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	7,990	780,09	100	100	HABIL	980,090
4	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	8,570	778,69	100	100	HABIL	978,690
5	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	3,560	790,63	100	100	HABIL	990,630
6	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11					RECHAZADO	
7	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	0,710	799,18	100	100	HABIL	999,180
8	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	0,760	799,08	100	100	HABIL	999,080
9	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	0,580	799,51	100	100	HABIL	999,510
10	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	3,510	790,75	100	100	HABIL	990,750
11	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	8,120	779,76	100	100	HABIL	979,760
12	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	0,950	798,61	100	100	HABIL	998,610
13	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	9,360	776,81	100	100	HABIL	976,810
14	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	8,320	779,30	100	100	HABIL	979,300
15	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	3,710	790,28	100	100	HABIL	990,280
16	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	1,310	797,77	100	100	HABIL	997,770
17	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	0,760	799,07	100	100	HABIL	999,070
18	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	8,380	779,15	100	100	HABIL	979,150
19	CONSORCIO VIAS GM3	335,75	0,378	800,00	100	100	HABIL	1.000,000
20	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	4,490	788,41	100	100	HABIL	988,410
21	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	3,860	789,92	100	100	HABIL	989,920
22	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	8,170	779,65	100	100	HABIL	979,650
23	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	3,630	790,47	100	100	HABIL	990,470
24	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	0,530	799,61	100	100	HABIL	999,610
25	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	3,560	790,64	100	100	HABIL	990,640
26	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	8,420	779,05	100	100	HABIL	979,050
27	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	3,870	789,90	100	100	HABIL	989,900
28	CONSORCIO SUBREGION ORIENTE 7983	335,75	0,378	800,00	100	100	HABIL	1.000,000
29	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	4,000	789,58	100	100	HABIL	989,580
30	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	7,980	780,11	100	100	HABIL	980,110
31	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	1,210	798,00	100	100	HABIL	998,000
32	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	3,590	790,55	100	100	HABIL	990,550
33	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	0,840	798,89	100	100	HABIL	998,890
34	WANTAS ANHEZIN S.A	850,11	0,780	799,03	100	100	HABIL	999,030

- La audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

- Todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. 7983, hacen parte integral de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente Nro.28 **CONSORCIO SUBREGION ORIENTE 7983-CONFORMADO POR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PALACIO BAENA 75%; GRUPO S Y C S.A.S 25%**, con Nit.811.015.828-9; 811.031.728-8 representado legalmente por JUAN JOSE BAENA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.686.063, el Contrato derivado de la **Licitación Pública No. 7983**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA, DE LA SUBREGIÓN ORIENTE"**, por un valor estimado de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M./L. (\$3.357.540.303), con un AU del **25.22%**, soportados en **REGALÍAS, y en las siguientes Disponibilidades Presupuestales Nos:** 3500037871; 3500038085 y 3500039471 de fechas 26.09.2017; 13.10.2017 y 13.02.2018. por valor de \$3.178.021.638; \$130.737.604, \$221.163.504 y \$351.901.108; no obstante, la Entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será por cinco (5) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación Nro. 7983, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 1.8.1. Administración y Utilidad.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.


ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

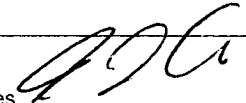
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Elaboró: 
Dollys A. Perea Gómez
Abogada Contratista
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física

Aprobó: 
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física